

# **LAS ÓRDENES RELIGIOSAS Y LA TAREA PASTORAL EN LAS OBRAS DE JUAN BERNAL DÍAZ DE LUCO (1495-1556)**

*Religious orders and the pastoral task in the work  
of Juan Bernal Díaz de Luco (1495-1556)*

Claudio César Rizzuto

*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas  
(CONICET)*

**Resumen:** Juan Bernal Díaz de Luco (1495-1556) fue una figura de importancia a la hora de considerar los modos de pensar la reforma de la Iglesia y el gobierno de las almas en la España de Carlos V. Sus obras se centraron fuertemente en estos dos tópicos, ocupándose principalmente del papel de obispos y presbíteros, sus formas de comportamiento y su tarea pastoral. Sin embargo, Díaz de Luco también dedicó algunos textos y pasajes al lugar de las órdenes religiosas en el contexto del cuidado de las almas. En este sentido, este artículo tratará dos aspectos. Por una parte, la elaboración de textos para el llamado a los religiosos a abandonar la vida conventual y lanzarse a la conversión de los pueblos americanos. Por otra parte, la tarea que adjudicaba a los religiosos en escritos que estaban destinados fundamentalmente al clero secular. De este modo, se mostrarán las formas en que se pensaba la colaboración y el conflicto entre los distintos sectores del clero en el siglo XVI.

**Palabras clave:** Órdenes religiosas- Tarea pastoral- Reforma de la Iglesia- Juan Bernal Díaz de Luco- Siglo XVI.

**Abstract:** Juan Bernal Díaz de Luco (1495-1556) is an important figure when it comes to considering the ways of thinking about the reform of the Church and the government of souls in the Spain of Charles V. His works focused strongly on these two topics, dealing mainly with the role

of bishops and priests, their forms of behavior and their pastoral task. However, Díaz de Luco also dedicated some texts and passages to the place of religious orders in the context of the care of souls. In this sense, this article will address two aspects. On the one hand, the elaboration of texts for the call to the members of the religious orders to abandon conventional life and embark on the conversion of the American peoples. On the other hand, the task that Díaz de Luco assigned to monks and friars in writings that were fundamentally intended for the secular clergy. In such manner, the paper shows some ways in which collaboration and conflict between the different sectors of the clergy in the sixteenth century were thought.

**Keywords:** Religious orders- Pastoral Task- Reform of the Church- Juan Bernal Díaz de Luco- Sixteenth Century.

DOI: <https://doi.org/10.36707/zurita.v0i102.595>

Recibido: 19-09-23.

Revisado: 05-12-23.

Aceptado: 11-12-23.

## 1. Introducción

La inserción eclesiológica de las órdenes religiosas ha sido un problema en la historia de la Iglesia Católica Romana al menos desde el período posterior al año mil, con la extensión de órdenes que otorgaban más importancia a la tarea pastoral por sobre la sola vida monástica: la competencia con el clero secular, habitual responsable de la cura de almas, comenzó a provocar numerosas tensiones y conflictos. Dicha problemática se incrementó con la aparición de las llamadas órdenes mendicantes, que profundizaron en esta perspectiva pastoral a través de la predicación, la confesión, el acompañamiento a los moribundos e incluso el enterramiento en cementerios propios. El problema fundamental en todos estos casos, además de la competencia pastoral –y las respectivas ayudas de los fieles–, era el principio según el cual las órdenes reclamaban ser jurisdiccionalmente independientes del obispo de cada lugar y depender directamente del Papado. Si bien la tradición canónica otorgaba derechos de control y visita a los obispos sobre los monasterios, a menudo se conseguían distintas excepciones papales al respecto e incluso se producían todo tipo de resistencias, como episodios de violencia contra obispos o sus representantes.

Desde la perspectiva romana esta situación tenía al menos dos ventajas. Por una parte, en vías del proceso de reforma de las costumbres del clero iniciado con la llamada Reforma Gregoriana, el envío de

clérigos ajenos a una diócesis para que compensasen la falta de idoneidad del clero secular local podía resultar muy beneficioso, tanto desde el punto de vista del Papado como desde el punto de vista de los fieles. Por otra parte, a su vez, le permitía al Sumo Pontífice colocar en todas las diócesis elementos externos a ellas y más dependientes de Roma, mermando el poder de los obispos, tanto en términos pastorales como en la posibilidad de reunir recursos económicos a través del diezmo, donaciones u otros métodos.<sup>1</sup>

Cabe destacar que este potencial escenario de conflicto no siempre se manifestó de esta manera, pudiendo a menudo las órdenes religiosas y el clero secular convivir de manera más o menos armónica. Si bien los conflictos existieron, no podría decirse que este fuese el único modo de vinculación. En ocasiones, por ejemplo, eran los propios obispos quienes demandaban el establecimiento de determinada orden religiosa en su diócesis, o hasta podían actuar como promotores o patronos de la misma. No era extraño, tampoco, que miembros de órdenes religiosas deviniesen obispos. Sin embargo, desde este período “inicial” hasta los siglos XVI y XVII, las órdenes religiosas a menudo colaboraron en una mayor concentración de poder y/o prestigio en el Papado o en la Iglesia de Roma, en tanto cabeza de la Cristiandad occidental.<sup>2</sup> Dicha situación, por supuesto, no significó que dichas ór-

<sup>1</sup> Un panorama clásico sobre los problemas eclesiológicos de la relación entre el clero secular y las órdenes religiosas: Yves Congar, “Aspects ecclésiologiques de la querelle entre mendiants et séculiers dans la seconde moitié du XIII<sup>e</sup> siècle et le début du XIV<sup>e</sup>”, *Archives d’histoire doctrinale et littéraire du Moyen Âge*, 28 (1961): 35-151. También de interés: Nicolangelo D’Acunto coord., *Papato e monachesimo “esente” nei secoli centrali del Medioevo* (Firenze: Firenze University Press, 2003). Sobre las órdenes religiosas en la Edad Media latina, una síntesis en: Clifford H. Lawrence, *El monacato medieval. Formas de vida religiosa en Europa Occidental durante la Edad Media* (Madrid: Gedatos, 1999). Para España, sobre las órdenes religiosas en la Edad Media, una síntesis en: Carlos M. Reglero de la Fuente, *Monasterios y monacato en la España medieval* (Madrid: Marcial Pons, 2021). Panoramas más recientes sobre los problemas jurisdiccionales: Juan A. Prieto Sayagués, “Los conflictos entre la clerecía regular y secular en la Baja Edad Media. Jurisdicciones, exenciones y administración sacramental”, *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna* 55, no. 1 (2021): 55-75; Tristan Sharp, “Bishops, Canon Law, and the Religious, c. 1140-1350”, en *The Cambridge History of Monasticism in the Latin West I*, eds. Alison I. Beach y Isabelle Cochelin (Cambridge: Cambridge University Press, 2020), 1093-1108.

<sup>2</sup> Sobre los límites a la “unificación” del catolicismo temprano moderno y la persistencia del localismo y particularismo en los siglos XVI, XVII y XVIII: Marc Forster, “The elite and popular foundations of German Catholicism in the Age of Confessionalism: The Reichsirche”, *Central European History* 26, no. 3 (1993): 311-325. Más recientemente: Beat Kümin y Felicita Tramontana, “Catholicism Decentralized: Local religion in the Early Modern Periphery”, *Church History* 89 (2020): 268-287. Para la España moderna, el trabajo clásico en este sentido: William Christian Jr., *Religiosidad local en la España de Felipe II* (Madrid: Nerea, 1991). Sobre las discusiones historiográficas respecto del catolicismo en la Edad Moderna: John W. O’Malley, *Trent and all that: Renaming Catholicism in Early Modern Era*, (Cambridge, MA: Harvard University Press, 2000).

denes hubiesen carecido de otros patrocinadores fundamentales, poderes seculares como reyes, señores, ciudades, y/o los propios obispos. Este problema “estructural” de la organización de las diferentes corporaciones que componían la Iglesia, y su concurrencia en el gobierno espiritual estuvo a su vez marcado por cambios de otro tipo, como la intervención de los reyes en la reforma eclesiástica, en especial a partir del Cisma de Occidente.<sup>3</sup>

Como es sabido, los siglos XIV a XVII estuvieron sumamente marcados por el tópico de la reforma de la Iglesia.<sup>4</sup> Las monarquías, y las de Castilla y Aragón en particular, en especial a partir de los Reyes Católicos, tuvieron un importante papel a la hora de demandar posibilidades de acción sobre el clero y apoyar así determinadas reformas que muchas veces dividían en facciones a cada grupo o corporación eclesiástica.<sup>5</sup> Para el clero secular, este proceso estuvo marcado principalmente por la participación creciente de los reyes en la elección de los obispos, bajo el criterio del Patronato Real, primero para el recientemente conquistado Reino Granada y las “descubiertas” Indias, en tiempos de Isabel y Fernando; y para todas las iglesias de la monarquía hispánica en tiempos de Carlos V.<sup>6</sup> Para las órdenes religiosas, en cambio, la monarquía obtuvo diversas autorizaciones papales que le permitieron intervenir en el conflicto entre conventuales y observantes, que se había desatado desde al menos comienzos del siglo XV, y

<sup>3</sup> Sobre estos problemas: John A. F. Thomson, *Popes and Princes, 1417-1517: Politics and Polity in the Late Medieval Church* (London: George Allen & Unwin, 1980); Paolo Prodi, *El soberano pontífice. Un cuerpo y dos almas: la monarquía papal en la primera Edad Moderna* (Madrid: Akal, 2010).

<sup>4</sup> Exposiciones de síntesis en: Carlos M. N. Eire, *Reformations: The Early Modern World, 1450-1650* (New Haven: Yale University Press, 2016); María Soledad Gómez Navarro, *Reforma y renovación católicas (siglos XVI-XVII)* (Madrid: Síntesis, 2016).

<sup>5</sup> Sobre la reforma de los Reyes Católicos: Tarsicio de Azcona, *La elección y reforma del episcopado español en tiempo de los Reyes Católicos* (Madrid: CSIC, 1960); José García Oro, *Cisneros y la reforma del clero español en tiempo de los Reyes Católicos* (Madrid: CSIC, 1971). Una visión menos optimista de lo logrado por la reforma de los Reyes Católicos en materia eclesiástica: Sara T. Nalle, *God in La Mancha: Religious Reform and the People of Cuenca, 1500-1650* (Baltimore: The Johns Hopkins University Press, 1992). Para el siglo XV español, previo a los Reyes Católicos, una síntesis en: Juan Manuel Nieto Soria y Iluminado Sanz Sancho, *La época medieval: Iglesia y cultura. Historia de España X* (Madrid: Itsmo, 2002), 209-257.

<sup>6</sup> Sobre el Patronato real: Maximiliano Barrio Gozalo, *Los obispos españoles bajo el régimen del Real Patronato* (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2021); Ignasi Fernández Terricabras, “El Patronato Real en la América Hispana: fundamentos y prácticas” en *Monarquías ibéricas em perspectiva comparada (séculos XVI-XVIII) dinâmicas imperiais e circulação de modelos político-administrativos*, coords. Ángela Barreto Xavier, Federico Palomo, y Roberta Stumpf (Lisboa: Universidade de Lisboa, 2018), 97-122; Christian Hermann, *L'église d'Espagne sous le patronage royal (1476-1834). Essai d'ecclésiologie politique* (Madrid: Casa de Velázquez, 1988).

que atravesó las diferentes órdenes en algunos casos hasta el siglo XVII o incluso después.<sup>7</sup>

En este contexto, este trabajo abordará los modos en que era concebida la acción de las órdenes religiosas en textos provenientes de un ámbito propio del clero secular durante la primera mitad del siglo XVI. En este caso, los escritos de Juan Bernal Díaz de Luco (1495-1556). Este clérigo tuvo una larga trayectoria de oficios y tareas en los obispados de Salamanca, Santiago de Compostela y Toledo. En los dos últimos casos bajo el patronazgo de Juan Pardo de Tavera (1472-1545), arzobispo consecutivamente de una y otra sede. Asimismo, Díaz de Luco fue miembro del Consejo de Indias en el período 1531-1545, lo que le permitió participar de algunas cuestiones de esta etapa todavía “inaugural” del gobierno español en América, en especial para los espacios de Mesoamérica y los Andes. Entre ellas, se ocupó de la convocatoria de misioneros para embarcarse en la conversión de los indígenas. Por último, fue obispo de Calahorra y La Calzada (entre 1545 y 1556), donde también pueden hallarse elementos de interés respecto de las órdenes religiosas. Combinadas estas experiencias con su formación como doctor en cánones y escritor de tratados de corte pastoral e interesados por la reforma eclesiástica, sus textos son emergentes de un ámbito particularmente rico para observar la situación del clero en su tiempo.<sup>8</sup> Ante los distintos trabajos que han estudiado

<sup>7</sup> Sobre conventuales y observantes, una síntesis en: José García Oro, “Conventualismo y observancia. La Reforma de las órdenes religiosas en los siglos XV y XVI”, en *Historia de la Iglesia en España- III. La Iglesia en la España de los siglos XV y XVI*, dir. Ricardo García Villoslada (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1980), I, parte 2, 211-349. Sobre las órdenes religiosas en España la bibliografía es enorme, un panorama historiográfico en: Guillermo Nieve Ocampo, “La Investigación sobre el clero regular masculino en la España moderna y algunas perspectivas de desarrollo”, *Estudios de historia de España* 22, no. 1 (2020): 35-52. Para el mundo femenino se indicará bibliografía más adelante.

<sup>8</sup> Cabe destacar que Tomás Marín Martínez ha sido el gran estudioso de Díaz de Luco. Una síntesis de sus aportes en: Tomás Marín Martínez, “Díaz de Luco, Juan Bernal o Juan Bernardo”, en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, dirs. Quintín Aldea Vaquero, Tomás Marín Martínez y José Vives Gatell (Madrid, CSIC, Instituto Enrique Flórez, 1972), II, 750-753. Otras aproximaciones biográficas a su figura: Pizarro Llorente y José Martínez Millán, “Díaz de Luco” en *La corte de Carlos V*, coord. José Martínez Millán (Madrid: Sociedad Estatal para la Commemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000), 2, tomo 3, 114-118; José Antonio Gómez Marín, *Juan Bernal Díaz de Luco. Un obispo reformista entre Loyola y Erasmo* (Huelva: Servicio de Publicaciones Universidad de Huelva, 2001); Ignasi Fernández Terricabras, “Díaz de Luco, Juan Bernal”, *Diccionario Biográfico Español*, Real Academia de la Historia, <https://dbe.rah.es/biografias/16678/juan-bernal-diaz-de-luco>, último acceso 9 de septiembre 2023. Sobre las consideraciones de Díaz de Luco sobre la situación de la Iglesia y la necesidad de su reforma: Tomás Marín Martínez, “El obispo Juan Bernal Díaz de Luco y sus escritos ascético-pastorales”, en *Corrientes espirituales en la España del siglo XVI* (Barcelona: Juan Flors- Universidad de Salamanca, 1963), 451-508; Claudio César Rizzuto, “Reforma de la Iglesia y crisis de la cristiandad en las obras de Juan Bernal Díaz de Luco (1495-1556)”, *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna* 56, no. 2 (2022): 59-82.

su visión sobre los obispos y curas restaría estudiar, entre otros aspectos, sus posiciones ante algunos de los problemas que tocaban a las órdenes religiosas.<sup>9</sup>

La temática de este texto debería basarse en una obra perdida, el *Aviso muy provechoso para todos los religiosos y predicadores* de Díaz de Luco. Dicho texto, se halla citado por el bibliógrafo Nicolás Antonio en su *Bibliotheca Hispana* como impreso en Alcalá de Henares, junto con el *Aviso de curas* en 1539, edición perdida pero en el caso de esta última obra conocida por ediciones posteriores de manera independiente, no así la dedicada a los religiosos.<sup>10</sup> Asimismo, podría ser el ejemplar “Avisos de los religiosos e predicadores en romance” recogido en el inventario de su biblioteca, inventario hoy –hasta donde se sabe– perdido pero reproducido por Tomás Marín Martínez en uno de sus estudios sobre el personaje en cuestión.<sup>11</sup> Dadas estas pobres referencias, no puede afirmarse con certeza que esta obra hubiera existido. Sin embargo, la ausencia de ejemplar de ese escrito, no evita que se pueda recoger, en muchos de los diferentes textos del doctor Bernal que se conservaron, impresos y manuscritos, un abordaje –a menudo fragmentario– del papel de las órdenes religiosas en la Iglesia, sobre todo en referencia a la labor pastoral, que fue la preocupación fundamental de este autor.

Las obras de Díaz de Luco, escritas entre la década de 1520 y la década de 1550, intervenían en un período de particular interés para la inserción de las órdenes religiosas en la Iglesia, debido tanto a los procesos de reforma iniciados al menos un siglo antes –relacionados sobre todo con la introducción de la Observancia–, como a las objeciones a la forma de vida monástica y conventual señaladas por los incipientes movimientos reformados en el continente –hasta cierto punto en línea con las críticas realizadas por figuras como Erasmo de Rotterdam– ini-

<sup>9</sup> Algunos trabajos dedicados a sus posiciones sobre obispos y curas: Antonio Irigoyen López, “La imagen del clérigo ideal según Juan Bernal Díaz de Luco: el interior y el exterior”, en *Apariencias de persuasión. Construyendo significados en el arte*, eds. Concepción de la Peña Velasco y María Albaladejo Martínez (Murcia: Universidad de Murcia, 2012), 263-290.; José Ignacio Tellechea Idígoras, *El obispo ideal en el siglo de la Reforma* (Roma: Iglesia Nacional Española, 1963), 45-65; Anne Milhou-Roudié, “Travailleur et “arbitrista”: le “noveau prêtre” selon Bernal Díaz de Luco, évêque de Calahorra de 1545 à 1556”, *Mélanges de la Casa de Velázquez* 23 (1987): 213-226.

<sup>10</sup> En la lista de obras de Díaz de Luco, luego de señalar el año 1539 como la primera impresión del *Aviso de curas*, menciona el *Aviso muy provechoso para todos los religiosos y predicadores*, “prodiit simul cum superiore apud Michaelem Egua compluti”, Nicolás Antonio, *Bibliotheca Hispana Nova* (Matriti: Apud Joachimum de Ibarra, 1783), 2 tomos, aquí I, 661.

<sup>11</sup> Tomás Marín Martínez, “La biblioteca del obispo Juan Bernal Díaz de Luco (1495-1556)”, *Hispania Sacra* 5, no. 10 (1952): 321.

ciados por las propuestas de Martín Lutero.<sup>12</sup> No obstante, algunos de los señalamientos de Díaz de Luco, sobre todo respecto de los posibles conflictos, remitían a problemas de larga data. Asimismo, lejos de ser un crítico de las órdenes, podrá hallarse en sus textos la complejidad de actuación de las mismas, en términos positivos y negativos.

Por ello, resulta de interés considerar una serie de textos provenientes de estos diferentes ámbitos recorridos por el doctor Bernal para evaluar la imagen de las órdenes religiosas en un período de especial incertidumbre, como fue el del estallido del protestantismo y la aceleración de los impulsos de reforma en el cristianismo occidental; sumado a la necesidad de enviar religiosos para la conversión de los indios americanos, en especial a partir de la década de 1520. De este modo, podrán considerarse algunas de las diferentes formas de articulación y conflicto entre el clero secular y el regular en tiempos del emperador Carlos V bajo la pluma de quien fue partícipe de algunas de las circunstancias más importantes de su época como las noticias americanas o el Concilio de Trento.

## 2. Textos que llamaban a los religiosos para la conversión de los pueblos de América

Un primer grupo de textos que se pueden analizar son los únicos textos que el doctor Bernal escribió directamente dirigidos a las órde-

<sup>12</sup> Lutero comenzó su cuestionamiento a la existencia de órdenes religiosas al menos desde la disputa de Leipzig con Johannes Eck, en junio de 1519. Allí declaraba, siendo un fraile agustino, que prefería que las órdenes mendicantes no existieran, véase: Lyndal Roper, *Martín Lutero. Renegado y profeta* (Madrid: Taurus, 2017): 147. Tiempo después, durante su “encierro” en el castillo de Wartburg bajo protección de Federico de Sajonia, en noviembre de 1521 escribió un extenso *De votis monasticis Martini Lutheri iudicium*, que cuestionaba los votos monásticos como tales y que causaría un fuerte revuelo en monasterios y conventos de toda Alemania a partir de 1522. Puede leerse una edición castellana en: Martín Lutero, *Obras reunidas I. Escritos de reforma*, ed. Pablo Toribio (Madrid: Trotta, 2018), 389-510. Erasmo de Rotterdam fue un crítico de las órdenes religiosas tiempo antes que Lutero, en buena parte, dada la fama de su figura, habría preparado el terreno. No obstante, siendo él mismo un religioso agustino, no tuvo las posiciones abolicionistas del reformador alemán. Su célebre fórmula *monachatus non est pietas* se incluía en el *Enquiridion*: Erasmo de Rotterdam, *Enquiridion: Manual del caballero Cristiano*, ed. Pedro Rodríguez Santidrián (Madrid: Gredos, 2014), 141. Cabe destacar que esta obra tuvo un particular impacto en España a partir de su traducción en 1526-1527 por Alonso Fernández de Madrid, bajo la protección del arzobispo de Sevilla e Inquisidor General Alonso Manrique de Lara (1471-1538), donde esta fórmula, que ya había desatado polémica entre los frailes españoles y europeos, se matizaba como: “*el habito, como dicen, no haze al monje*”: Erasmo de Rotterdam, *Enquiridion o manual del caballero Cristiano. La Paraclesis o Exhortación al estudio de las letras divinas (traducciones españolas del siglo XVI)*, ed. Dámaso Alonso, pról. Marcel Bataillon (Madrid: Revista de Filología Española- Anejo XVI, 1932), 410-411. Obviamente, existen muchos otros pasajes de crítica a los religiosos en las obras del humanista holandés. Sobre Erasmo y Lutero la bibliografía es enorme, un panorama en: Michael A. Mullet, *Martín Lutero* (Buenos Aires: Vergara, 2009), 249-261. Sobre Erasmo ante la Reforma Protestante, de modo más amplio: Marie Barral-Baron, *L'Enfer d'Erasme. L'humaniste chrétien face à l'histoire* (Génève: Droz, 2014).

nes religiosas, y que se han conservado. Se trata de dos textos, con fecha de 1532 y 1533, el primero de ellos dirigido al capítulo de los franciscanos en Toulouse, el segundo dedicado a los religiosos de todas las órdenes.<sup>13</sup> Si bien el tópico fundamental de ambos textos es el envío de misioneros al Nuevo Mundo, pueden hallarse elementos de juicios sobre la situación de los religiosos que exceden la cuestión americana. Ambos textos fueron producidos en tiempos en que Díaz de Luco era miembro del Consejo de Indias, a instancias de Juan Pardo de Tavera, que era en ese entonces Presidente del Consejo de Castilla y arzobispo de Santiago de Compostela (fue arzobispo de Toledo desde 1534).<sup>14</sup> Cabe destacar que un breve recorrido de la vida de Díaz de Luco –de donde se obtiene mucha información que no ha podido ser recogida en otra documentación– realizado por el humanista Alejo Venegas de Busto (c. 1498-1562) en una obra que le dedicaba y lo reconocía como mecenas, a fines de la década de 1530, destacaba entre las virtudes del doctor Bernal su convocatoria a las órdenes religiosas para los asuntos americanos, incluso escribiendo al General de la Orden de los Predicadores, probablemente el tolosano Fray Juan de Feynier (General desde 1532 hasta su muerte en 1538).<sup>15</sup>

<sup>13</sup> Los textos en cuestión son: Juan Bernal Díaz de Luco, *Lettres envooyees au chapitre general des freres Mineurs de la reguliere observance, celebre en la tres illustre et magnifique cite de Tholose, en la solennite de la penthecoste. Lan Mil. D. XXXII. Par Magnifique homme sire Jehan de Bernal docteur es droictz et conseiller de la Cesaree mageste touchant les affaires des Indes et parties orientalles* (Toulouse: Jehan Barril, 1532); Juan Bernal Díaz de Luco y Juan de Zumárraga, *Vniversis et singulis reverendo patri ac fratribus in Christo Domino nostro sincere dilectis ordinum Mendicantium, et prasertim ordinis praedicatorii et minoritarum/ regularis observantiae: Frater Ioannes de Cumarrga/ professione Minorita Episcopus Tenuxitla Mexici: Salutem in eo qui propter nos, et propter nostram salutem descendens de coelis factus homo/ crucifixus est, nobis relinquens exemplum, ac de dilectione proximi praeceptum y Reverendis ad modvm/ Ac Religiosissimus fratibus omnibus Sacrorum Ordinum totius uniuersalis Ecclesiae: Ioannes Bernal de Luco decretorum Doctor, ac Caesareae Maiestatis Consiliarius in Indiarum negotiis. Servus Deos ac sanctorum suorum patrum inhарere uestigis, nusquamque a suis primis institutis in aliquo deuiare*, c. 1533 S/n. Instituto Colombino, Biblioteca Capitular y Colombina de Sevilla, sig. 8-2-32 (24). Este último texto, es un único ejemplar que se conoce y se trata de dos cartas (una de Zumárraga, otra de Díaz de Luco) impresos juntos, pero sin mayores datos de impresión más que la fecha que contienen las cartas. Puede consultarse sobre ellos, aunque con poca información sobre el doctor Bernal: Víctor Lillo Castañ y Laura Camino Plaza, “Dos epístolas latinas de fray Juan de Zumárraga y Juan Bernal Díaz de Luco sobre la evangelización del Nuevo Mundo”, *Translat Library* 3, no. 1 (2021).

<sup>14</sup> Sobre el Consejo de Indias en tiempos de Carlos V, con algunas alusiones a Díaz de Luco: Henar Pizarro Llorente, “Los Consejeros de Indias durante el reinado de Carlos V”, *Miscelánea Comillas* 58 (2000): 527-551.

<sup>15</sup> “Fue vuestra merced proueydo por oydor del consejo de las yndias con el mismo zelo que hasta entonces auia tenido, escriuio muchas cartas a vnos y a otros exhortandoles al zelo de la conuersion de los yndios. Y entre otras escriuio a los religiosos de todas las ordenes, y en especial al Secretario General de los dominicos, exhortandoles al zelo euangelico. Para que los vnos y los otros embiassen religiosos que fuessen a predicar

El texto dedicado a los franciscanos son dos cartas, una a modo de invitación para los miembros de la orden para la conversión de los indios americanos; la segunda, complemento de la primera, es el comentario de un caso de un franciscano mártir en Fez, en 1532, Andrés de Spoleto, tratando de extender el cristianismo.<sup>16</sup> Es un impresio en francés publicado en Toulouse, a partir de la traducción hecha por los mismos frailes del original latino. El original no se ha conservado, siendo esta traducción la única versión que se tiene de lo escrito por Díaz de Luco en este punto.<sup>17</sup> La segunda carta incluida en el impresio, sin embargo, brevemente comenta el caso de Spoleto, para luego convertirse en una disquisición sobre los milagros, dado que se había producido uno al momento de la ejecución del dicho fraile. El estudio de ambas cartas que componen este impresio excede las posibilidades de este estudio, por lo que se considerarán algunas observaciones que realizaba Díaz de Luco respecto del lugar de los frailes en la Iglesia, en especial en la primera de ellas.

Como se ha dicho, el texto es una invitación a los frailes a extender la palabra de Dios en territorios donde ésta no había sido conocida. Esta labor misional les otorgaba un lugar particular en la Iglesia, obviamente de muchísimo prestigio, siendo una tarea propia de las órdenes, nada se dice todavía de estructuras eclesiásticas constituidas, en términos de una diócesis.<sup>18</sup> En este sentido, luego de señalar la gran cantidad de religiosos que se encontraban en Europa, apuntaba que

---

*a los yndios viendo vuestra merced que tambien en ellos se podia verificar lo que dice el sacro euangilio*", Alejo Venegas de Busto, *Primera parte de las diferencias de libros que ay en el vniuerso. Declaradas por maestro Alexo Venegas. Dirigida al muy Mag-nifico y muy Reverendo Señor el doctor Juan Bernal Diaz de Luco del consejo de su Magestad* (Toledo: Casa de Juan de Ayala, 1540), prólogo, fols. Ir.-IVv., aquí fol. IIIv. La dedicatoria que, entre otras cuestiones narra la vida del doctor Bernal, está firmada en Toledo, Día de Todos los Santos [1 de noviembre] de 1539. Una aproximación a algunos aspectos de la relación entre Venegas y Díaz de Luco: Claudio César Rizzuto, "Antecedentes del debate sobre el estatuto toledano de 1547: Juan Bernal Díaz de Luco y Alejo Venegas de Busto contra la Limpieza de Sangre en tiempos del arzobispo Juan Pardo de Tavera (c. 1536-1542)", *Sefarad. Revista de estudios hebraicos y sefaradiés* 83, no. 1 (2023): 77-113.

<sup>16</sup> Sobre el caso de Andrés de Spoleto: Maurice Desmazières, *Un Martyr franciscain à Fes au XVIe siècle. André de Spolète, né André della Rosa* (Paris: Éditions franciscaines, 1938).

<sup>17</sup> Hasta donde se ha podido hallar, se conservan dos ejemplares, ambos completos y en buen estado, uno en Francia y otro en Estados Unidos: Bibliothèque nationale de France RES-K-679 (2); Brown University, John Carter Brown Library [R] BA532.D542L. Además, hay reproducciones de alguno de estos dos ejemplares en otras bibliotecas de Europa y Estados Unidos.

<sup>18</sup> Sobre la instalación de las estructuras eclesiásticas en las Indias, la bibliografía es enorme, y remitiría a las distintas realidades locales, una síntesis en: Ana de Zaballa Beascoetxea, "Las instituciones eclesiásticas en la Monarquía Hispánica", en *Monarquías ibéricas em perspectiva comparada*, 481-512.

era muy desventajoso que muchos se dedicasen a la contemplación y no participasen de la oportunidad de llevar estandarte de la cruz de Cristo a estas tierras.<sup>19</sup> Más adelante, se volvía a insistir en abandonar cierta posición de seguridad, entre hermanos espirituales, y buscar la conversión de los pueblos.<sup>20</sup> Unas líneas después, se repite que preguntando por qué los frailes demoraban todo el día ociosos cuando tan gran viña del señor –que serían los pueblos americanos– estaba sin ser trabajada.<sup>21</sup> Como se ve, este vocabulario de abandonar la vida estrictamente conventual, que podía ser un principio fundamental para las órdenes mendicantes, dado el carácter pastoral con el que contaban, era sin embargo señalado por Díaz de Luco a modo de interpelación para los frailes. Estos dichos, como se ha destacado, pueden ubicarse en un contexto de crítica a las órdenes religiosas, en especial en relación a la vida monacal y a cierto abandono de los fieles.<sup>22</sup>

Por otra parte, un fragmento al final de la carta podía sugerir un mensaje del texto sobre las disputas entre regulares y observantes, elogiendo a estos últimos, quienes estaban celebrando el capítulo al

<sup>19</sup> “*Du doncques est o religieux peres que avec plus grand espoir de victoire l'estandard de la croix Jesuchrist par la compagnie des cheualliers de vostre ordre puisse estre porte. Du sont dauantage plusieurs des vostres lesquelz donnez a contemplation vacquent en voz monasteres a eux seulement profitans lesquelz par les talentz ces dons de dieu a iceulx commis pourront trop plus grand fruict rapporter et merites acquerir*” (Juan Bernal Díaz de Luco, *Lettres envooyees*, AIIr-AIIv. El texto, impreso en recto y verso, contiene una paginación que comienza por la letra A y se le agrega II, III, IIII (sic.) sucesivamente. Al llegar a AIII se pasa a B con el mismo sistema y luego a C. En algunos rectos el número no aparece, pero respeta el orden de la foliación luego. Por ello, cuando sea necesario, se indicará esta foliación, aunque en ese folio específico no esté indicada. Confrontando con los folios anteriores y posteriores puede verse que se respeta el orden).

<sup>20</sup> “*Sortes doncques de vostre terre et de vostre cognition ou germanite et de la maison de vostre pere en la terre que nous a monstre nostre seigneur aucuns freres religieux a celle fin que dieu les exhibe en lumiere dicelle gent et les face croistre et multiplier en grant multitude de peuple a la foy obediens et fideles et par iceulx icelles nations quil a faictes le adorent et croyent en luiy*” (Juan Bernal Díaz de Luco, *Lettres envooyees*, AIIv.-AIIIr).

<sup>21</sup> “*Pourquoy est ce que vous demoureuz icy tout le iour oysifz comme ainsi soit que icelle vigne de nostre seigneur si grande et si ample demoure sans estre labouree*” (Juan Bernal Díaz de Luco, *Lettres envooyees*, AIIr.).

<sup>22</sup> El reto la “ociosidad” fue un motivo recurrente para demandar la incorporación de los religiosos –en especial los mendicantes– a la tarea pastoral, véase: Maximiliano Barrio Gozalo, *El clero en la España Moderna* (Córdoba: CSIC, 2010), 360. Puede leerse, como ha hecho el propio Marcel Bataillon, el propio origen de la Compañía de Jesús en esos años en esta línea de alejamiento de las formas monásticas tradicionales, bajo un criterio de mayor acción entre los laicos. Véase: Marcel Bataillon, *Los Jesuitas en la España del siglo XVI* (Méjico: Fondo Cultura Económica, 2014). Obviamente, esta tesis se recoge a modo ilustrativo, imposible de profundizar aquí, un panorama más amplio sobre la Compañía de Jesús en España: Henar Pizarro Llorente, dir., *Jesuitas. Impacto cultural en la monarquía hispánica (1540-1767)* (Bilbao: Ediciones Mensajero, 2022), 2 vols. También: Julián J. Lozano Navarro, *La Compañía de Jesús y el poder en la España de los Austrias* (Madrid: Cátedra, 2005). Sobre los orígenes de los jesuitas, la obra clásica: John W. O’Malley, *The First Jesuits* (Cambridge, MA: Harvard University Press, 1993).

cual estaba dirigida la carta, y observaban “la regla original”.<sup>23</sup> Cabe destacar, que luego de más de un siglo de conflicto, León X había otorgado en 1517 la posibilidad a los observantes de contar con su propio general, confirmando así la separación de la orden.<sup>24</sup>

Esta cuestión de la observancia resulta de utilidad para presentar el segundo impreso. Como se ha dicho, se trata de una carta dirigida a todas las órdenes, con fecha de 1533. En ella, ya el título, donde Díaz de Luco se presentaba como doctor en cánones (*decretorum Doctor*) y consejero de Carlos V en los negocios de las Indias, se declaraba siervo de dios y seguidor de los “vestigios” de los santos padres, sin desviarse en nada de sus primeras instituciones o reglas.<sup>25</sup> Esta frase no solo puede vincularse con la temática de recuperación de la Iglesia primitiva, fundamental para el discurso de reforma de la Iglesia de esos siglos, sino también en relación a la comunicación con las órdenes religiosas, que podría remitir asimismo a cierto marco de preferencia por la Observancia, posición muy importante en los reinos hispánicos desde finales del siglo XV, en especial para la monarquía.<sup>26</sup>

Ya introducida, la carta de Díaz de Luco en el segundo impreso parece copiar varias frases y argumentos, aunque se cambian las citas de autoridad entre una y otra y no existe el énfasis en la tradición franciscana como en la anterior. La cuestión de abandonar los “cenobios” donde se dedicaban a la contemplación vuelve a repetirse: no podía desaprovecharse la santa oportunidad de convertir a los infieles por quedarse entre los muros de los monasterios.<sup>27</sup> De manera similar, la introducción una

<sup>23</sup> “A ceux aussi qui gardent les commandemens de dieu et conseilz euangeliques selon la reigle et institution de dieu a sainct Francoys” (Juan Bernal Díaz de Luco, *Lettres enuoyees*, AIIIV.).

<sup>24</sup> La bula *Ite vos* de León X, de junio de 1517, acabó por establecer la orden de los Hermanos Menores de San Francisco de la Regular Observancia, separada de los Hermanos Menores Conventuales. Años después, un desprendimiento de los primeros fueron los llamados Hermanos Menores Capuchinos, que celebraron su primer Capítulo General en 1529. Sobre el impacto de esta bula en el franciscanismo hispánico puede consultarse el monográfico: José Ángel Echeverría Echeverría, María del Mar Graña Cid y Francisco Javier Rojo Alique, coords., *Reformas y rupturas. La bula Ite vos (1517) y el franciscanismo hispánico. Homenaje a José García Oro*, Archivo Ibero-Americano, 79, no. 288-289 (2019).

<sup>25</sup> “*Ioannes Bernal de Luco decretorum Doctor, ac Caesareae Maiestatis Consiliarius in Indiarum negotiis. Servus Deum ac sanctorum suorum patrum inhaere uestigis, nusquamque a suis primis institutis in aliquo deuiare*” (Juan Bernal Díaz de Luco, *Vniversis et singulis*, AIIV.).

<sup>26</sup> José García Oro, “Conventualismo y observancia”, 277. No debe olvidarse que para los reyes la reforma de las órdenes era una tarea que implicaba la “conciencia” del rey: Ignasi Fernández Terricabras, *Philippe II et la Contre-Réforme. L'église espagnole à l'heure du concile de Trente* (París: Publisud, 2001), 520

<sup>27</sup> “*Vbi insuper ex uobis plurimi (qui contemplationi dediti solis sibi uacant in coenobijs) cum talentis a domino creditis maiorem fructum afferre possunt? Quis enim tempestate hac (tali oblata sanctissima negotiatione) talentum sibi creditum inter septa monasterij*

cita de Humberto de Romans (c. 1190/1200-1277), quinto general de la orden de los Predicadores entre 1254 y 1263, que era una exhortación a salir a la conversión de los pueblos no cristianos, insistía en dejar de vivir entre familiares y conocidos y no querer imitar a Cristo, que había tenido que abandonar a su propia madre.<sup>28</sup> Como se ve, esta invitación a salir de los lugares acostumbrados se repite en ambos textos. Asimismo, podría sugerirse que los llamados a abandonar los lugares de pertenencia trataban de matizar –para adoptar otra serie de lealtades en los sitios de destino, con o sin relaciones con las anteriores– una concepción imperante en la época en la que el clero era un producto social, vinculado a toda una red de lealtades familiares y de amistad.<sup>29</sup> Sin embargo, la búsqueda de unas órdenes más activas en las diferentes variantes de la tarea pastoral no se limita a estos textos del doctor Bernal. Este punto, y otros, pueden hallarse en sus escritos de reforma eclesiástica, dirigidos fundamentalmente por y para el escenario europeo.

### 3. El clero regular en los escritos orientados a la reforma pastoral

Los escritos de corte pastoral de Díaz de Luco son varios y le han valido su presencia en algunos trabajos dedicados a la reforma de la Iglesia en el siglo XVI.<sup>30</sup> En el marco de estos textos escritos por el doctor Bernal, los modos de aparición de los religiosos que pueden hallarse son diversos. Una primera selección de fragmentos se referirá a los modos de colaboración entre clero secular y clero regular en el marco de la tarea pastoral en las diócesis y parroquias, aspecto fundamental que favoreció la expansión de las nuevas órdenes, en especial luego de la consolidación de la estructura parroquial en la Edad Media.<sup>31</sup>

---

*sepelire audet? Quis non magis infidelium instructioni, ac animarum lucro, et si per deserta, per colles per exteras nationes, uacare non eligit, quam hymnorum ac psalmorum cantui assiduo solum uiuere?*" (Juan Bernal Díaz de Luco, *Vniversis et singulis*, AIIIR.). La "crisis de los cenobios" en la Edad Media ha sido profundamente revisada, un trabajo clásico al respecto: John Van Engen, "The 'Crisis of Cenobitism' Reconsidered: Benedictine Monasticism in the Years 1050-1150", *Speculum* (1986), 269-304.

<sup>28</sup> "Uolunt uiuere inter cognatos et notos, non recognoscentes, quod saluator inter huiusmodi etiam a matre propria non potuit inueniri" (Juan Bernal Díaz de Luco, *Vniversis et singulis*, AIVr.). La cita es tomada de una carta que contiene una exhortación a la conversión de los infieles. Toda la carta puede consultarse en Umberto de Romans, "Epistolae Beati Humberti de Romans ex capitulis generalibus ad ordinem scriptae" en *B. Humberti de Romans. Quinti Praedicatorum Magistri Generalis. Opera de Vita Regulari*, ed. J. J. Berthier (Roma: Typis A. Befani, 1889) II, 490-494. Es una carta del año 1255.

<sup>29</sup> Sobre esta perspectiva, una síntesis en: María Teresa Benito Aguado, "Clero e historia social; nuevas perspectivas de estudio", en *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen. III Reunión Científica de Historia Moderna*, vol. I, eds. Vicente Suárez Grimón y Enrique Martínez Ruiz (Las Palmas: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 1995), 41-46.

<sup>30</sup> Sobre la concepción de reforma en Díaz de Luco se pueden consultar los textos ya citados.

<sup>31</sup> Sobre la cristalización de la estructura parroquial en la Edad Media, una síntesis en: José Ángel García de Cortazar, *Historia religiosa del Occidente medieval (años 313- 1464)* (Madrid: Akal, 2012), 288-296.

La *Instruction de perlados*, escrita en la primera mitad de la década de 1520, pero publicada en 1530, en su capítulo décimo aconsejaba a los obispos, a quienes estaba dirigido el texto a “como deuen trabajar en sus obispados se enseñe la doctrina Euangelica especialmente a los niños ignorantes”.<sup>32</sup> En clara referencia a las órdenes que se dedicaban a predicar, el obispo debía favorecerlas, asegurar el buen estado de los monasterios, incluso en términos financieros. Los lugares alejados, donde la capacidad de los curas de almas podía contar con falencias, eran los más necesitados del auxilio de los religiosos.<sup>33</sup> Sería un ejemplo de lo que normalmente se esperaba que fuesen las tareas de los religiosos en los lugares donde debían convivir y colaborar con una organización parroquial, mayormente en el ámbito urbano, pero también en algunas zonas rurales.

En sentido similar, pueden citarse algunos comentarios en el *Aviso de curas*, publicado por primera vez en 1543, aunque con dudas respecto de si existió la mencionada edición de 1539. Siguiendo los argumentos que se hallaban en las cartas a los religiosos citadas, la obra destacaba que antiguamente los religiosos se dedicaban a la contemplación, pero que desde hace trescientos años (es decir en el siglo XIII), las Órdenes Mendicantes de San Francisco y Santo Domingo se habían instaurado para el “socorro de la Iglesia”.<sup>34</sup> Difícilmente puedan hallarse palabras más elogiosas en este sentido. Otro espacio, como se ha dicho, de colaboración y a menudo competencia entre seculares y regulares es el momento de la confesión, que el IV concilio de Letrán de 1215 había establecido como obligatoria para todos los fieles de manera anual: debía hacerse con el párroco, o a través de distintos modos con otro confesor.<sup>35</sup> En ocasiones, como se señala en el *Aviso*,

<sup>32</sup> Juan Bernal Díaz de Luco, *Instruction de Perlados* (Alcalá de Henares: Miguel de Eguía, 1530), XVr.-XVIr.

<sup>33</sup> “Mucho deuen trabajar los Perlados que se siembre la doctrina christiana en sus obispados mayormente por predicadores que tengan mas zelo de aproveuechar con sus palabras alas animas que de hazer estimar sus personas y adquirir para sus monasterios faboresciendo mucho a las personas que con semejante zelo pueden aprovechar a sus ouejas y honrando mcuho a las casas y monasterios donde tales personas se hallaren... deuen procurar que esto se haga en los lugares pequeños donde es la gente mas rustica y esta mas apartada de los monasterios y la sufficiencia de los curas que tienen no es bastante para dotrinarles”, Juan Bernal Díaz de Luco, *Instruction de Perlados*, XVr.

<sup>34</sup> “El oficio de los religiosos, soledad y contemplación era antiguamente, y así duró en la iglesia hasta hace poco más ha de trescientos años, cuando al socorro de la iglesia se instituyeron estas sanctas religiones de Santo Domingo y Sant Francisco”, Juan Bernal Díaz de Luco, *Aviso de curas*, ed. José Luis Tejada Herce (Madrid: Fundación Universitaria Española- Universidad Pontificia de Salamanca, 1996), 204.

<sup>35</sup> Sobre la confesión la bibliografía es enorme, algunas obras de síntesis: Annemarie S. Kidder, *Making Confession, Hearing confessions: A History of the Cure of Souls* (Collegeville, MN: Liturgical Press, 2010); Roberto Rusconi, *L'ordine dei peccati: La confessione tra Medioevo ed età moderna* (Bologna: Il Mulino, 2002); Jean Delumeau, *La con-*

podía ser un problema para un cura que no tenía colaboración de los agentes de un monasterio, concretar al momento de la Cuaresma la confesión de todos los fieles, por lo que tenía que organizarse adecuadamente para lograrlo.<sup>36</sup> Esta práctica habitual de otros confesores interviniendo en las parroquias es citada también en otra oportunidad en el texto.<sup>37</sup>

Por último, en su instrucción para los visitadores del obispado de Calahorra, del que era obispo desde 1545, escrito mientras participaba en el concilio de Trento, con fecha 2 de octubre de 1548, ordenaba que en los lugares donde hicieran visita demandasen a los clérigos, tanto regulares como seculares, a que se hicieran plegarias por el bien de la cristiandad y la reforma de la Iglesia hasta que el concilio fuese concluido.<sup>38</sup>

Una segunda selección de fragmentos de los escritos de Díaz de Luco puede asociarse a los conflictos entre el clero secular y el regular en el marco de la tarea pastoral. Obviamente, se trata de un matiz dentro de la selección anterior referida a la colaboración, ya que en ocasiones la propia colaboración –inicialmente aceptada– podía pro-

---

fesión y el perdón. *Las dificultades de la confesión, siglos XIII a XVIII* (Madrid: Alianza, 1992). Para España en el siglo XVI: Patrick J. O'Banion, *The Sacrament of Penance and religious life in Golden Age Spain* (Pennsylvania: The Pennsylvania State University Press, 2012).

<sup>36</sup> “Y para esto los curas que tienen buen cuidad cuando viven en pueblos que no tienen monasteries que les ayuden, ordenan que por casas se vengan a confesar en entrando la Cuaresma, y así confiesen su pueblo con menos trabajo y más espacio para la examinación que en tal caso se require”, Juan Bernal Díaz de Luco, *Aviso de curas*, 225-226.

<sup>37</sup> “[A los fieles] Aconsejándoseles que, cuando así se vieren con dubdas o tentaciones, vayan luego a él [al cura] o a otros confesores discretos para que les declaren lo que no saben y les consuelen y esfuerzen”, Juan Bernal Díaz de Luco, *Aviso de curas*, 212. A partir de esa variedad de posibilidades de confesión, entre otras cuestiones, Chiffolleau ha propuesto una idea de “policentrismo religioso”, en especial en referencia al mundo urbano para fines de la Edad Media: Jacques Chiffolleau, “Note sur le polycentrisme religieux à la fin du Moyen Âge”, en *Religion et société urbaine au Moyen Âge. Études offertes à Jean-Louis Biget par ses anciens élèves*, dirs. Patrick Boucheron y Jacques Chiffolleau (Paris: Publications de la Sorbonne, 2000), 227-252.

<sup>38</sup> “Iten que encomienden y manden a todos los curas y clérigos de las iglesias que visitaren, que cada día continuamente se haga una plegaria para que Nuestro Señor sea servido que el concilio comenzado haya el suceso que conviene al bien de la cristiandad y reformación de su sancta Iglesia, la cual dicha plegaria dure hasta que el dicho concilio sea concluido y acabado, y otrosí encomienden lo mismo a los abades, priores y guardianes y otros superiores de los monasterios de todo nuestro obispado”, se cita por la transcripción en: Tomás Marín Martínez, “Instrucción para los visitadores del obispado de Calahorra» del Obispo Juan Bernal Díaz de Luco», en *Homenaje a Johannes Vincke*, (Madrid: CSIC- Goerres-Gesells- schaft zur Pflege der Wissenschaft, 1962-1963), 526. Transcribe el texto de: *Carta de Don Juan Vernal de Luco obispo de Calahorra acerca de como se han de portar los visitadores en la visita*, Biblioteca de Santa Cruz de Valladolid, Ms. 316, ff. 264r-266v. Sobre Díaz de Luco y el concilio de Trento: Tomás Marín Martínez, “El obispo Juan Bernal Díaz de Luco y su actuación en Trento”, *Hispania Sacra*, 7, no. 14 (1954): 259-325.

vocar episodios de tensión y conflicto. Dicho esto, pueden introducirse una serie de fragmentos del *Colloquium elegans*, escrito en la década de 1520, y publicado en París en 1542. La obra es un diálogo que representa un juicio de almas de un obispo –que no ha sido bueno en su oficio–, un cura de almas de la diócesis del mismo obispo –que tampoco ha realizado una buena tarea–, y un pastor de ganado. En el juicio, participan dos ángeles defensores y el demonio como acusador. San Pablo escucha las partes y modera las intervenciones. Finalmente, se presenta Cristo para dictar sentencia, que acaba con los dos clérigos condenados al infierno y con el pastor enviado al purgatorio.<sup>39</sup>

En varios pasajes del *Colloquium elegans*, los clérigos bajo juicio intentan inculpar a los religiosos de diferentes situaciones. En el caso del alma del obispo, en una ocasión que es acusado por el demonio de codicioso o de acumular muchas riquezas, admite que estaba enterado gracias a unos predicadores, sobre todo religiosos, la reclamación de que el dinero de la Iglesia debía estar destinado a los pobres. Agrega que esto se decía para censurar el vestido y el alimento de los clérigos, salvo el que disfrutan los propios predicadores/religiosos.<sup>40</sup> Más adelante en el diálogo, el obispo se defiende ante sus faltas –en caso de que las exigencias de virtud fuesen excluyentes para ser obispo– argumentando que muchas iglesias estarían “viudas” por mucho tiempo si se buscase un prelado sin defectos, apenas entre los monjes se encontrarían quienes fuesen dignos de ocupar dichos oficios, quienes tampoco en sus sermones se esfuerzan mucho por la salvación de las personas, ya que otorgan consejos de modo muy tibio, para no desagrarrar. Uno de los ángeles, Florus, responde que los malos ven a todos malos como ellos, las virtudes que ellos no tienen, no las encuentran ninguna otra persona.<sup>41</sup>

<sup>39</sup> Juan Bernal Díaz de Luco, *Colloquium elegans, ac plane pium exactissimam ab epis copis, post obitum exigendam rationem, non minus grauiter quam lepidè representans* (Parisii: Ex officina Gulielmi Bossozeli, 1542). Se ha consultado el ejemplar en: Universidad Complutense de Madrid, Biblioteca Histórica Fondo Antiguo (F)-Préstamo protegido especial BH FLL 17748. Cuenta con una edición bilingüe, con algunas deficiencias, en: Clark Colahan, Jagoda Marzalek y Pedro Manuel Suárez-Martínez, *El Colloquium elegans de Bernal Díaz de Luco: tradición senequista, eclesiástica y picaresca* (Hildesheim: Georg Olms Verlag, 2018).

<sup>40</sup> “*EPISCOPVS. Non eo quod me lateret, in clericorum bonis, praesulum maxime, non exiguam sibi paupers partem uendicare. Id enim et legi saepius, et passim a concionatoribus audiui, religiosis maxime, quibus clericorum taxandi uictum, ac uestitum tanta cura est, ac si ipsi residuum iure optimo deberentur*”, Juan Bernal Díaz de Luco, *Colloquium elegans*, 13.

<sup>41</sup> “*EPISCOPVS. Praeterea si illa omnia, quae Apostolus tradit, temporibus his in Episcopis requirenda effent, et non nisi illis, praediti ad dignitates proueherentur, cunctae fere episcopales sedes diu uacarent, ac ecclesiae in longa uiduitate manerent, uixque etiam inter monachos ipsos, qui digni essent, inuenirentur, quorum qui probi sunt, aliorum salutem non currant satque, existimant, charitatis debitum persoluere, si in publicis concionibus, quae saluti animae conferunt, suadeant satis tepide, nec sine blandimentis, et fictionibus, ut populo placeant. FLORUS. Quanta est caecitas malo-*

Como se ve, como excusa a sus propias faltas, el obispo señalaba las faltas de otros sectores de la Iglesia, en este caso de los religiosos que, al predicar, tampoco, según el obispo, querían ser demasiado exigentes en sus propuestas a los fieles. El propio Pedro agrega después que el obispo debía ocuparse de su propio negocio, que los monjes ya iban a tener su juicio y que lo que decía eran cosas ya sabidas, introduciendo así las críticas al clero regular, tan propias de la primera mitad del siglo XVI.<sup>42</sup> De este modo, como se ve en este y otros episodios, el juego de voces intervenientes le permite al diálogo –género en plena expansión en tiempos en que se redacta el *Colloquium*– recoger opiniones contrapuestas sin tener que tomar posición por una u otra.

El cura de almas, cuyo juicio ocupa una parte más breve del diálogo, también ataca a los religiosos en algunas ocasiones. Respecto de la acción de los predicadores, posiblemente religiosos, aunque no necesariamente, comenta el cura la mala vida en las ciudades, donde se cometan todo tipo de faltas y donde los propios jueces no actúan como deben, los predicadores destacan los vicios con tanta moderación que la reprimenda acaba por no tener efecto, no apartando a los hombres de la mala vida que llevan.<sup>43</sup> Posteriormente, en clara alusión a los religiosos, el cura se defiende de las acusaciones que realizan confesores “ignorantes”, que viven encalaustrados en una pequeña celda, y que creen que los que viven “en el siglo” pueden comportarse igual que ellos.<sup>44</sup> Según el presbítero, las exigencias debían ser diferentes dependiendo del “grado de compromiso” con el mundo que se tuviera.

Hasta aquí, estas visiones de las almas acusadas podían mostrar fricciones entre unos modos de vida o de actuar y otros, sin embargo, no podrían ubicarse en problemas de corte jurisdiccional, al menos no tan fácilmente. En el *Colloquium elegans*, es la voz del demonio la que incorpora inicialmente este problema, en este caso bajo la forma de

---

*rum, qui nullibi credunt uirtutes adesse, quae sibi desunt*”, Juan Bernal Díaz de Luco, *Colloquium elegans*, 50.

<sup>42</sup> “PETRVS. (...) frater episcope, sat erit proprium gerere negotium, praetermissa monachorum accusatione, habent et elli sui iudicii diem, nihilique, noui recenses”, Juan Bernal Díaz de Luco, *Colloquium elegans*, 51.

<sup>43</sup> “CVRA. Est praeterea in urbibus liberrima uita hominum, in eis nanque, non modo incolae, quinimum et iudes ipsi (quibus sub animae, et honoris periculo id incumbit) aliorum opera, seu uiuendi modos non inuestigant”, Juan Bernal Díaz de Luco, *Colloquium elegans*, 37.

<sup>44</sup> “CURA. (...) Arbitratur imperiti illi confessores (nam uiri docti nunquam familia auident) ea posse conscientiae puritate esse eos, quibus inter saeculi blandimenta uiuentibus peccandi passim suboritur occasion, qua sunt ipsi parietibus inclusi, artaque cellula circunsepti, ubi nihil se oculis offert, quod sensualitem (ut ipsi appellant) exercitet, sed quoquo flexerint oculos, Christi, aut crucis, aut sanctorum imagines sunt depictae, quibus consideratis, si qua in eis pullulant saeculi desideria, suffocantur, pereuntque, aut saltem noua eis similia uincendi praestantur arma”, Juan Bernal Díaz de Luco, *Colloquium elegans*, 40-41.

competencia pastoral entre distintos sectores del clero. En concreto, el demonio destacaba el papel de las indulgencias autorizadas por el Sumo Pontífice, que permitían que el “vulgo ignorante” eligiese cualquier confesor, no siempre idóneo.<sup>45</sup> Esta situación, recurrentemente denunciada a la hora de cierto encuadramiento eclesiástico de los fieles a partir de la confesión en las parroquias, podía remitir al papel de los religiosos como confessores, colaboración fundamental, como se señalaba en los textos citados con anterioridad, pero no siempre aceptada sin tensión. Las distintas indulgencias, por ejemplo la Bula de Cruzada en España, a menudo podían implicar la posibilidad de elegir un confesor diferente del párroco del que dependía el fiel, en ocasiones atentando contra la estrategia pastoral del clero secular.<sup>46</sup>

El mayor ejemplo de problemas jurisdiccionales quizá se halle en la *Rubrica de clericis peregrinis* del sínodo celebrado en Logroño de 1545, al poco tiempo de convertirse Díaz de Luco en obispo de Calahorra y La Calzada. Cabe destacar que los pocos fragmentos de este sínodo –del que no se tiene mayor información– han llegado a través de la edición de las constituciones del sínodo de Logroño en 1553, realizado al regreso del doctor Bernal de sus largos años participando del concilio de Trento. Estas constituciones se publicaron en 1555 en Lyon, pero incorporando elementos de sínodos anteriores, no sólo celebrados durante el pontificado del doctor Bernal, como el caso del sínodo de 1539 realizado por el entonces obispo Alonso de Castilla (muerto en 1541) y otros todavía más antiguos, además de otros textos de interés.<sup>47</sup> Se declaraba:

*Que ningun clérigo ni beneficiado deste nuestro obispado sea osado de admitir algún clérigo, o frayle, o monje extranjero, y de fuera del dicho nuestro obispado, a confessar ni administrar los santos sacramentos, ni*

<sup>45</sup> “DAEMON. (...) quanto facilius uulgs ignarum summi Pontificis largitione abutendo, quemuis solo sacerdotis nomine insignitum pro idoneo sibi elegit confessore”, Juan Bernal Díaz de Luco, *Colloquium elegans*, 67-68.

<sup>46</sup> Sobre la Bula de Cruzada y las estrategias de los fieles para evitar diferentes formas de control por parte de la estructura parroquial, como sería la confesión: Patrick J. O'Banion, “For the defense of the faith? The Crusading Indulgence in Early Modern Spain”, *Archiv für Reformationsgeschichte* 101 (2010): 164-185.

<sup>47</sup> Constituciones sinodales del obispado de Calahorra y la Calzada, hechas y ordenadas por los prelados en ellas nombrados. Ahora nuevamente compiladas y añadidas por el Ilustre y Reuerendissimo Señor don Joan Bernal de luco, obispo del dicho obispado, y del consejo de su magestad, con acuerdo del Synodo que por su mandado se celebro en la ciudad de Logroño. Anno de 1553 (Lyon, s/l, 1555). Respecto de estas constituciones, la parte que corresponde a ellas, no así los materiales adicionales que se hallan en la edición de 1555, se encuentran editadas, con comentarios e introducciones, en Antonio García y García, dir., *Synodicon Hispanum VIII. Calahorra-La Calzada y Pamplona* (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2007), 59-363, 268-271, sobre el sínodo de 1545.

*a celebrar, ni a exceder los diuinos officios, ni darles ornamentos algunos, sin tener nuestra especial licencia para ello o de nuestro prouisor, o visitadores, aunque el tal clérigo, fraile, o monje, traiga letras commendaticias de su prelado.*<sup>48</sup>

El texto establecía algunas excepciones, como en los casos de los capellanes de una “grán persona”, o quienes se dirigían a auxiliar en alguna boda o a alguna cofradía, o en los casos en que se realizaban misas celebradas “secretamente” por devoción. Como se ve, si bien no podía cerrarse completamente, se trata de restringir el “acceso a los fieles” por parte de pastores ajenos a la diócesis, señal, como lo dice la propia rúbrica, de una extensa tradición canónica de regulación de la relación entre clérigos intra y extra diocesanos, en general debido a los miembros de las órdenes religiosas que podían –por diferentes motivos– llegar repentinamente a una diócesis.<sup>49</sup> De este modo, a causa de numerosos abusos y de las disputas jurisdiccionales evidentes, los intentos de demarcación pastoral, respecto de quienes podían y quienes no podían asistir a los fieles, fueron un tópico fundamental de la reforma de la Iglesia ya desde tiempos medievales. Cabe destacar, que el citado *Aviso de curas* demandaba que por más que los religiosos (en este caso referidos como mendicantes) pudiesen ocuparse de la confesión y la predicación, ello no permitía apartar a los pueblos de sus curas, por ejemplo a la hora de “conocer sus rostros” para recibir el sacramento de la eucaristía.<sup>50</sup> En este fragmento, los desecontentos con las posibilidades de quebrar cierta “unidad parroquial”, bajo control del párroco, resultan más evidentes.

Un último tópico que se puede considerar es el relativo a las ramas femeninas de las diferentes órdenes, en especial bajo la situación de las monjas. Sin que especifiquen demasiado, los fragmentos que se citarán se ocupaban de las formas de control de los monasterios femeninos por parte de los obispos, cuestión que resultaba un tanto más aceptable desde el punto de vista de las órdenes, si se compara con las reticencias mayores que se tenían respecto de las órdenes masculinas, resultado de la propia jerarquización entre hombres y mujeres al inte-

<sup>48</sup> Constituciones sinodales del obispado de Calahorra y la Calçada, XIIr.

<sup>49</sup> Recuérdese, por ejemplo, el enorme peso de la idea de peregrinación en la tradición misional, por ejemplo, de los primeros jesuitas, véase: John W. O’Malley, *The First Jesuits*, 300-301.

<sup>50</sup> “Mayormente que, aunque los religiosos mendicantes por sus privilegios tengan tanta autoridad para predicar y confesar en los pueblos, no quedan por esto exentos de la jurisdicción del cura sus parroquianos, ni pueden al fin excusar de venir a recibir la Pascua de su mano, o con su autoridad el Sanctissimo Sacramento de la Eucaristía, donde ahí puede reconocer el rostro de sus ovejas y allí verá si cumple su parroquiano con lo que debe a la iglesia, para no ser tenido por oveja perdida”, Juan Bernal Díaz de Luco. *Aviso de curas*, p. 204.

rior de la Iglesia.<sup>51</sup> A esta situación, podría añadirse el hecho de que las religiosas eran numéricamente mucho menores que los religiosos.<sup>52</sup> El capítulo treinta y tres de la ya citada *Instruction de perlados* estaba directamente dedicado a “De los monasterios de monjas que tienen subiectos los perlados”.<sup>53</sup> Allí se exigía al prelado que tuviera particular cuidado en estos casos, debido a la gravedad que podía resultar que dichas monjas cometiesen distintas faltas a sus reglas y votos, por ejemplo, a la hora obtener un sustento. Se les reconocía una función ejemplificadora respecto de las mujeres que eran “del siglo”.<sup>54</sup>

Por su parte, en el *Colloquium elegans*, el obispo –debido a su “deuda” con las mujeres pobres– había fundado un monasterio femenino, que intentaba presentarlo como mérito en el juicio de su alma. Sin embargo, el demonio respondía que dicho monasterio había sido realizado para que descansaran allí los restos de los padres del obispo, así como para “encerrar en cárcel” a doncellas de su propio linaje que por la vanidad de la época no podían contraer matrimonio, y para que habitasen allí mujeres con las que el obispo tenía amistad con los pa-

<sup>51</sup> Sobre el conflicto por el control de los conventos femeninos por autoridades masculinas y la reivindicación femenina del autogobierno, un panorama en: Ángela Atienza López, “«No pueden ellos ver mejor...». Autonomía, autoridad y sororidad en el gobierno de los claustros femeninos en la Edad Moderna”, *Arenal. Revista de historia de las mujeres* 26, no. 1 (2019): 5-34. Sobre el mundo religioso femenino, de manera general puede consultarse: Ángela Atienza López, *Tiempos de conventos: una historia social de las fundaciones en la España moderna* (Madrid: Marcial Pons, 2008); Elizabeth A Lehfeldt, *Religious Women in Golden Age Spain: The Permeable Cloister* (London and New York: Routledge, 2017); Asunción Lavrin, *Las esposas de Cristo. La vida conventual en la Nueva España* (México: Fondo de Cultura Económica, 2016).

<sup>52</sup> Arturo Morgado García, *Ser clérigo en la España del Antiguo Régimen* (Cádiz: Servicio de Publicaciones Universidad de Cádiz, 2000), 175. Sobre el control de los clérigos puede agregarse que fueron los decretos de reforma de las sesiones XXIII y XXIV del Concilio de Trento (de julio y noviembre de 1563) los que trataron de incrementar el control de los obispos sobre las órdenes religiosas, aprobando las visitas, “aunque sean exentos”. Obviamente, los antiguos problemas no fueron solucionados por dichos decretos y los religiosos continuaron apelando a la jurisdicción papal e incluso de los reyes. Se hizo un decreto sobre las órdenes religiosas en particular, en la sesión XXV, última del concilio, en diciembre de 1563. Dichos decretos en: Klaus Ganzer, et al., *Concilium Oecumenicorum Generaliumque Decreta. Editio Critica. III. The Oecumenical Councils of the Roman Catholic Church. From Trent to Vatican II (1545-1965)* (Turnhout: Brepols Publishers, 2010), 113-123, 131-148 y 151-160.

<sup>53</sup> Juan Bernal Díaz de Luco, *Instruction de Perlados*, XXVII.-XXVIIIR.

<sup>54</sup> “Para que estén recogidas y biuan honestamente y guarden la regla, y orden que profesaron. Ayudandolas si son pobres porque con occasion de buscar lo que an menester para su substencion no quiebren la clausura y recogimiento que an de tener y dándole al trabajo de sus manos para sustentarse no falten en el seruicio y culto diuino, para que principalmente están offrecidas, y sus neccessidades no den occasion a alguna dissolucion, la cual en las religiosas se due tanto mas escusar, quanto en ellas el peccado es mas grave y para las otras mujeres del siglo su mal exemplo es mas dañoso”, Juan Bernal Díaz de Luco, *Instruction de Perlados*, XXVIIIR.

dres o algún afecto particular hacia ellas.<sup>55</sup> Se denunciaba así un uso social fundamental de los monasterios femeninos, no para permitir la continuación de vocaciones religiosas genuinas sino como forma de regulación de las cantidades de mujeres destinadas al matrimonio en una familia o en una comunidad, o para favores de otro tipo, como pudiera ser esconder lo que se consideraban “deshonras”.

#### 4. Reflexiones finales

Los fragmentos analizados provenientes de los textos de Díaz de Luco otorgan un panorama bastante diversificado de la vida de los religiosos (y religiosas) en el siglo XVI. Serían parte de una cantidad de textos ajenos a las propias órdenes, que no surgieron de sus propios miembros, pero que también nos retratan una parte de su historia. Como es sabido, en términos generales, la presencia de las órdenes no era particularmente abundante en tiempos del doctor Bernal. No obstante, su clara presencia urbana podía provocar un impacto de mayor representatividad en muchas ciudades.<sup>56</sup> Ello las colocaba en consideración de cualquier intento de reforma que pretendiese ser abarcador de las diferentes realidades de la Iglesia. En este sentido, los textos de Díaz de Luco, que provienen de un ambiente del clero secular, dada su formación y su actividad en diferentes diócesis y archidiócesis, no podían dejar de tener alusiones al mundo del clero regular, en sus distintas manifestaciones. Puede verse así, la necesidad de estudiar de modo conjunto regulares y seculares, junto con otros actores, para construir una visión más adecuada de los problemas eclesiásticos del siglo XVI. Un mundo profundamente entrecruzado puede percibirse de esta manera.

Tanto por la propia mediación del rey –que se incrementó en los siglos XV y XVI– como por la propia tradición eclesiástica, las diferentes particularidades que caracterizaban a las órdenes religiosas y a las corporaciones eclesiásticas en general se veían no obstante recurrentemente interconectadas, debido a acciones de unos y otros. El propio Díaz de Luco, por ejemplo, fue visitador enviado en 1532 por el rey en tanto patrón al Monasterio de Santa María la Real de las Huelgas, en

<sup>55</sup> “*Improbare nequeo, sed opus id ex charitatis radice (quae solauitam mortalium actibus tribuit) non processisse, ostendam aperte, nam quum Diocesis suae pauperculis virginibus debitor effet, in natali solo coenobium illud statuit fabricare ea praeципuement, ut illo locus ornatiōr effet, et parentum ossa quiescerent, ac quaedam sui generis uirgines, quae iuxta saeculi uanitatem marito locari non poterant, ibi inuitae ueluti in carcere clausae uitam finirent, aliis eiam ob parentum amicitiam, uel priuatum quondam affectum simul receptis*”, Juan Bernal Díaz de Luco, *Colloquium elegans*, 84.

<sup>56</sup> Ignasi Fernández Terricabras, *Philippe II et la Contre-Réforme*, 517-518. Para la población del clero: Arturo Morgado García, *Ser clérigo*, 29-32; Maximiliano Barrio Gozalo, *El clero en la España*, 47-55.

Burgos, monasterio cisterciense femenino fundado en 1187.<sup>57</sup> Dicha elección no fue azarosa, Díaz de Luco había comenzado a colaborar con Juan Pardo de Tavera, que se había convertido en una figura fundamental de la política eclesiástica del emperador, en especial como reformador general de las órdenes de parte de la monarquía, para lo que se formó una comisión nombrada por el rey con plenos poderes para visita y reformación de los monasterios, quedando sin efecto las posibles intervenciones papales en este punto. El doctor Bernal, lo que merecería mayor indagación, fue incorporado a este tipo de tareas seguramente en este contexto de ascenso casi meteórico de su patrón en la Corte.<sup>58</sup> Estos múltiples entrecruzamientos, como puede verse en los escritos y hasta cierto punto en la trayectoria de una persona en particular, permiten profundizar en la necesidad de aproximaciones conjuntas al clero secular y al clero regular de cara al estudio y a los modos en que se pensaban los problemas de la Iglesia en el siglo XVI.

## Bibliografía

- Atienza López, Ángela. *Tiempos de conventos: una historia social de las fundaciones en la España moderna*. Madrid: Marcial Pons, 2008.
- Atienza López, Ángela. “No pueden ellos ver mejor...”. Autonomía, autoridad y sororidad en el gobierno de los claustros femeninos en la Edad Moderna”. *Arenal. Revista de historia de las mujeres* 26, no. 1 (2019): 5-34.
- Azcona, Tarsicio de. *La elección y reforma del episcopado español en tiempo de los Reyes Católicos*. Madrid: CSIC, 1960.
- Barral-Baron, Marie. *L'Enfer d'Erasme. L'humaniste chrétien face à l'histoire*. Genève: Droz, 2014.

<sup>57</sup> “Comisión al doctor Juan Bernal, del Consejo de las Indias, para visitar el Monasterio de las Huelgas” y “Comisión al doctor Juan Bernal, del Consejo de las Indias, y al bachiller Villota para visitar el Monasterio de las Huelgas”, en monográfico José García Oro y María José Portela Silva coords., *Los monasterios de la Corona de Castilla en el reinado de Carlos V: ¿la reforma o la institución?*, Liceo franciscano: revista de estudio e investigación, 53, no. 160-162 (2001), 675-679. Alejo Venegas, en otra de sus obras que habla de Díaz de Luco lo había señalado como: “Caesarei conventus vigilansissimum ac sapientissimum senatorem ac patronum meum”, Se trata de un texto que corresponde a Venegas incluido en: Alvar Gómez de Ciudad Real, *De militia principis Burgundi quam uelleris aurei uocant, ad Charolum Caesarem eiusdem militiae principem libri quinq* (Toledo: In aedibus Ioannis de Aiala, 1540), I4. Es una obra de la que Venegas habría sido el editor y a la que le habría agregado un texto con comentarios, en los cuales se hace esta alusión.

<sup>58</sup> Sobre Tavera y la reforma de las órdenes: José García Oro, “Conventualismo y observancia”, 295-296. Sobre Tavera, aproximaciones generales en: María de Cardona, *El Cardenal Tavera. Colaborador del pensamiento político de Carlos V* (Madrid: Ministerio de Asuntos Exteriores- Escuela Diplomática, 1951); Antonio Sánchez González, “Los archivos del cardenal. El fondo documental sevillano de D. Juan Pardo Tavera”, *Studia Historica. Historia Moderna* 43: 1 (2021): 229-257; Antonio Rumeu de Armas, “El Cardenal Tavera, Gobernador General de España”, *Boletín de la Real Academia de la Historia* 203, no. 2 (2006): 163-188.

- Barrio Gozalo, Maximiliano. *El clero en la España Moderna*. Córdoba: CSIC, 2010.
- Barrio Gozalo, Maximiliano. *Los obispos españoles bajo el régimen del Real Patronato*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2021.
- Bataillon, Marcel. *Los Jesuitas en la España del siglo XVI*. México: Fondo Cultura Económica, 2014.
- Benito Aguado, María Teresa. “Clero e historia social; nuevas perspectivas de estudio”. En *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen. III Reunión Científica de Historia Moderna*, vol. I, eds. Vicente Suárez Grimón y Enrique Martínez Ruiz, 41-46, Las Palmas: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 1995.
- Cardona, María de. *El Cardenal Tavera. Colaborador del pensamiento político de Carlos V*. Madrid: Ministerio de Asuntos Exteriores- Escuela Diplomática, 1951.
- Chiffolleau, Jacques. “Note sur le polycentrisme religieux à la fin du Moyen Âge”. En *Religion et société urbaine au Moyen Âge. Études offertes à Jean-Louis Biget par ses anciens élèves*, dirs. Patrick Boucheron y Jacques Chiffolleau, 227-252, Paris: Publications de la Sorbonne, 2000.
- Christian Jr., William. *Religiosidad local en la España de Felipe II*. Madrid: Nelea, 1991.
- Colahan, Clark, Marzalek, Jagoda y Suárez-Martínez, Pedro Manuel. *El Colloquium elegans de Bernal Díaz de Luco: tradición senequista, eclesiástica y picaresca*. Hildesheim: Georg Olms Verlag, 2018.
- Congar, Yves. “Aspects ecclésiologiques de la querelle entre medianti et séculiers dans la seconde moitié du XIII<sup>e</sup> siècle et le début du XIV<sup>e</sup>”. *Archives d'histoire doctrinale et littéraire du Moyen Âge* 28 (1961): 35-151.
- D'Acunto, Nicolangelo, coord., *Papato e monchesimo “esente” nei secoli centrali del Medioevo*. Firenze: Firenze University Press, 2003.
- Delumeau, Jean. *La confesión y el perdón. Las dificultades de la confesión, siglos XIII a XVIII*. Madrid: Alianza, 1992.
- Desmazières, Maurice. *Un Martyr franciscain à Fes au XVI<sup>e</sup> siècle. André de Spolète, né André della Rosa*. Paris: Éditions franciscains, 1938.
- Juan Bernal Díaz de Luco. *Aviso de curas*, ed. José Luis Tejada Herce. Madrid: Fundación Universitaria Española- Universidad Pontificia de Salamanca, 1996.
- Echeverría Echeverría, José Ángel, Graña Cid, María del Mar y Rojo Alique, Francisco Javier, coords., *Reformas y rupturas. La bula Ite vos (1517) y el franciscanismo hispánico. Homenaje a José García Oro*, Archivo Ibero-Americano 79, no. 288-289, (2019).
- Eire, Carlos M. N. *Reformations: The Early Modern World, 1450-1650*. New Haven: Yale University Press, 2016.
- Erasmo de Rotterdam. *Enquiridion o manual del caballero Cristiano. La Paracletis o Exhortación al estudio de las letras divinas (traducciones españolas del siglo XVI)*, ed. Dámaso Alonso, pról. de Marcel Bataillon. Madrid: Revista de Filología Española- Anejo XVI, 1932.

- Erasmo de Rotterdam. *Enquiridion: Manual del caballero Cristiano*, ed. Pedro Rodríguez Santidrián. Madrid: Gredos, 2014.
- Fernández Terricabras, Iñaki. *Philippe II et la Contre-Réforme. L'église espagnole à l'heure du concile de Trente*. Paris: Publisud, 2001.
- Fernández Terricabras, Iñaki, "Díaz de Luco, Juan Bernal". *Diccionario Biográfico Español*, Real Academia de la Historia, <https://dbe.rah.es/biografias/16678/juan-bernal-diaz-de-luco>, último acceso 9 de septiembre 2023.
- Fernández Terricabras, Iñaki. "El Patronato Real en la América Hispana: fundamentos y prácticas". En *Monarquías ibéricas em perspectiva comparada (séculos XVI-XVII) dinâmicas imperiais e circulação de modelos político-administrativos*, coords. Ángela Barreto Xavier, Federico Palomo y Roberta Stumpf, 97-122, Lisboa: Universidade de Lisboa, 2018.
- Forster, Marc. "The elite and popular foundations of German Catholicism in the Age of Confessionalism: The Reichsirche". *Central European History* 26, no. 3 (1993): 311-325.
- García de Cortazar, José Ángel. *Historia religiosa del Occidente medieval (años 313- 1464)*. Madrid: Akal, 2012.
- García Oro, José. *Cisneros y la reforma del clero español en tiempo de los Reyes Católicos*. Madrid: CSIC, 1971.
- García Oro, José. "Conventualismo y observancia. La Reforma de las órdenes religiosas en los siglos XV y XVI". En *Historia de la Iglesia en España- III. La Iglesia en la España de los siglos XV y XVI*, dir. Ricardo García Villoslada, I, parte 2, 211-349, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1980.
- García Oro, José y Portela Silva, María José, coords., *Los monasterios de la Corona de Castilla en el reinado de Carlos V: ¿la reforma o la institución?*, Liceo franciscano: revista de estudio e investigación 53 no. 160-162 (2001).
- García y García, Antonio, dir., *Synodicon Hispanum VIII. Calahorra-La Calzada y Pamplona*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2007.
- Ganzer, Klaus et al., *Concilium Oecumenicorum Generaliumque Decreta. Editio Critica. III. The Oecumenical Councils of the Roman Catholic Church. From Trent to Vatican II (1545-1965)*. Turnhout: Brepols Publishers, 2010.
- Gómez Marín, José Antonio. *Juan Bernal Díaz de Luco. Un obispo reformista entre Loyola y Erasmo*. Huelva: Servicio de Publicaciones Universidad de Huelva, 2001.
- Gómez Navarro, María Soledad. *Reforma y renovación católicas (siglos XVI-XVII)*. Madrid: Síntesis, 2016.
- Hermann, Christian. *L'église d'Espagne sous le patronage royal (1476-1834). Essai d'écclésiologie politique*. Madrid: Casa de Velázquez, 1988.
- Irigoyen López, Antonio. "La imagen del clérigo ideal según Juan Bernal Díaz de Luco: el interior y el exterior". En *Apariencias de persuasión. Construyendo significados en el arte*, eds. Concepción de la Peña Velasco y María Albaladejo Martínez, 263-290, Murcia: Universidad de Murcia, 2012.

- Kidder, Annemarie S. *Making Confession, Hearing confessions: A History of the Cure of Souls*. Collegeville, MN: Liturgical Press, 2010.
- Kümin, Beat y Tramontana, Felicita. "Catholicism Decentralized: Local religion in the Early Modern Periphery". *Church History* 89 (2020): 268-287.
- Morgado García, Arturo. *Ser clérigo en la España del Antiguo Régimen*. Cádiz: Servicio de Publicaciones Universidad de Cádiz, 2000.
- Lavrin, Asunción. *Las esposas de Cristo. La vida conventual en la Nueva España*. México: Fondo de Cultura Económica, 2016.
- Lawrence, Clifford H. *El monacato medieval. Formas de vida religiosa en Europa Occidental durante la Edad Media*. Madrid: Gredos, 1999.
- Lehfeldt, Elizabeth A. *Religious Women in Golden Age Spain: The Permeable Cloister*. London and New York: Routledge, 2017.
- Lillo Castañ, Víctor y Camino Plaza, Laura. "Dos epístolas latinas de fray Juan de Zumárraga y Juan Bernal Díaz de Luco sobre la evangelización del Nuevo Mundo" *Translat Library* 3, no. 1 (2021).
- Lozano Navarro, Julián J. *La Compañía de Jesús y el poder en la España de los Austrias*. Madrid: Cátedra, 2005.
- Martín Lutero. *Obras reunidas 1. Escritos de reforma*, ed. Pablo Toribio. Madrid: Trotta, 2018
- Marín Martínez, Tomás. "La biblioteca del obispo Juan Bernal Díaz de Luco (1495-1556)". *Hispania Sacra* 5, no. 10 (1952): 263-326.
- Marín Martínez, Tomás. "El obispo Juan Bernal Díaz de Luco y su actuación en Trento". *Hispania Sacra* 7, no. 14 (1954): 259-325.
- Marín Martínez, Tomás. "Instrucción para los visitadores del obispado de Calahorra` del Obispo Juan Bernal Díaz de Luco". En *Homenaje a Johannes Vincke*, 2, 519-535, Madrid: CSIC- Goerres-Gesellschaft zur Pflege der Wissenschaft, 1962-1963. 2 vols.
- Marín Martínez, Tomás. "El obispo Juan Bernal Díaz de Luco y sus escritos ascético-pastorales". En *Corrientes espirituales en la España del siglo XVI*, 451-508, Barcelona: Juan Flors- Universidad de Salamanca, 1963.
- Marín Martínez, Tomás. "Díaz de Luco, Juan Bernal o Juan Bernardo". En *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, dirs. Quintín Aldea Vaquero, Tomás Marín Martínez y José Vives Gatell, 2, 750-753, Madrid: CSIC, Instituto Enrique Flórez, 1972. 5 vols.
- Milhou-Roudié, Anne. "Travailleur et «arbitriste»: le «noveau prêtre» selon Bernal Díaz de Luco, évêque de Calahorra de 1545 à 1556". *Mélanges de la Casa de Velázquez* 23 (1987): 213-226.
- Mullet, Michael A. *Martín Lutero*. Buenos Aires: Vergara, 2009.
- Nalle, Sara T. *God in La Mancha: Religious Reform and the People of Cuenca, 1500-1650*. Baltimore: The Johns Hopkins University Press, 1992.

- Nieva Ocampo, Guillermo. "La Investigación sobre el clero regular masculino en la España moderna y algunas perspectivas de desarrollo". *Estudios de historia de España* 22, no. 1 (2020): 35-52.
- Nieto Soria, Juan Manuel y Sanz Sancho, Iluminado. *La época medieval: Iglesia y cultura. Historia de España X*. Madrid: Itsmo, 2002.
- O'Banion, Patrick J. "For the defense of the faith? The Crusading Indulgence in Early Modern Spain". *Archive für Reformationsgeschichte* 101 (2010): 164-185.
- O'Banion, Patrick J. *The Sacrament of Penance and religious life in Golden Age Spain*. Pennsylvania: The Pennsylvania State University Press, 2012.
- O'Malley, John W. *The First Jesuits*. Cambridge, MA: Harvard University Press, 1993.
- O'Malley, John W. *Trent and all that: Renaming Catholicism in Early Modern Era*. Cambridge, MA: Harvard University Press, 2000.
- Pizarro Llorente, Henar. "Los Consejeros de Indias durante el reinado de Carlos V". *Miscelánea Comillas* 58 (2000): 527-551.
- Pizarro Llorente, Henar y Martínez Millán, José. "Díaz de Luco". En *La corte de Carlos V*, coord. José Martínez Millán, 2, tomo 3, 114-118, Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000. 3 volúmenes en 5 tomos.
- Pizarro Llorente, Henar (Dir.). *Jesuitas. Impacto cultural en la monarquía hispánica (1540-1767)*. Bilbao: Ediciones Mensajero, 2022. 2 vols.
- Prieto Sayagués, Juan A. "Los conflictos entre la clerecía regular y secular en la Baja Edad Media. Jurisdicciones, exenciones y administración sacramental". *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna* 55, no. 1 (2021): 55-75.
- Prodi, Paolo. *El soberano pontífice. Un cuerpo y dos almas: la monarquía papal en la primera Edad Moderna*. Madrid: Akal, 2010.
- Reglero de la Fuente, Carlos M. *Monasterios y monacato en la España medieval*. Madrid: Marcial Pons, 2021.
- Rizzuto, Claudio César. "Reforma de la Iglesia y crisis de la cristiandad en las obras de Juan Bernal Díaz de Luco (1495-1556)". *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna* 56, no. 2 (2022): 59-82.
- Rizzuto, Claudio César. "Antecedentes del debate sobre el estatuto toledano de 1547: Juan Bernal Díaz de Luco y Alejo Venegas de Bustos contra la Limpieza de Sangre en tiempos del arzobispo Juan Pardo de Tavera (c. 1536-1542)". *Sefarad. Revista de estudios hebraicos y sefaradiés* 83, no. 1 (2023): 77-113.
- Rusconi, Roberto. *L'ordine dei peccati: La confessione tra Medioevo ed età moderna*. Bologna: Il Mulino, 2002.
- B. Humberti de Romans. *Quinti Praedicatorum Magistri Generalis. Opera de Vita Regulari*, ed. J. J. Berthier. Roma: Typis A. Befani, 1889. 2 vols.
- Roper, Lyndal. *Martín Lutero. Renegado y profeta*. Madrid: Taurus, 2017.

- Rumeu de Armas, Antonio. “El Cardenal Tavera, Gobernador General de España”. *Boletín de la Real Academia de la Historia* 203, no. 2 (2006): 163-188.
- Sánchez González, Antonio. “Los archivos del cardenal. El fondo documental sevillano de D. Juan Pardo Tavera”. *Studia Historica. Historia Moderna* 43, no. 1 (2021): 229-257.
- Sharp, Tristan. “Bishops, Canon Law, and the Religious, c. 1140-1350”. En *The Cambridge History of Monasticism in the Latin West I*, eds. Alison I. Beach y Isabelle Cochelin, 1093-1108, Cambridge: Cambridge University Press, 2020.
- Tellechea Idígoras, José Ignacio. *El obispo ideal en el siglo de la Reforma*. Roma: Iglesia Nacional Española, 1963.
- Thomson, John A. F. *Popes and Princes, 1417-1517: Politics and Polity in the Late Medieval Church*. London: George Allen & Unwin, 1980.
- Van Engen, John. “The ‘Crisis of Cenobitism’ Reconsidered: Benedictine Monasticism in the Years 1050-1150”. *Speculum* (1986): 269-304.
- Zaballa Beascoetxea, Ana de. “Las instituciones eclesiásticas en la Monarquía Hispánica”. En *Monarquías ibéricas em perspectiva comparada (séculos XVI-XVIII) dinâmicas imperiais e circulação de modelos político-administrativos*, coords. Ángela Barreto Xavier, Federico Palomo y Roberta Stumpf, 481-512, Lisboa: Universidade de Lisboa, 2018.